



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



55ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA
- ACTA N°. 131 -

Salto, 7 de agosto de 2024.-

Sr. EDIL:

Se convoca a Ud. para la **Sesión Extraordinaria**, a celebrarse el día **JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024**, a la **HORA 19:30** (**DIECINUEVE Y TREINTA**), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Expediente N°. 16.282/2021 caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto de Decreto autorizando otorgar escritura compraventa a favor de COVIAP padrón N°. 38.354". (Asunto N°. 281/2024).


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General


Sr. Pablo Alves Menoni
Presidente

ms.

Salto, 7/8/2024.-


PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO.-


SR.- PABLO ALVEZ MENONI.-

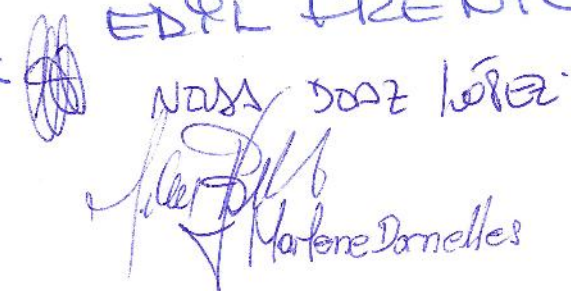
Los EDILES comparecientes convocan a la celebración de Sesión Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Agosto del corriente año Hora 19 y 30, con motivo de tratar como único tema:

Perteneciente a Comisión de Legislación y Reglamento:
Asunto N.- 281 Proyecto Decreto autorizando otorgar escritura compraventa a favor de COVIAP padrón N.- 38.354.-

Saludamos respetuosamente,

X 
Elda Alborenga C.I. Nº 3472040-6

X 
PATRICIA GARCÍA
EDYL FRENTE AMPLIO. =

X 
NADA DAZ LÓPEZ
Marlene Darnelles



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO
PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO
PROYECTO DE DECRETO:**

VISTO: El Asunto número 281 de fecha 2 de agosto de 2024: I. de S. P/Of. 784/24, remite expediente N°. 16.282/2021 caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto Decreto autorizando otorgar escritura compraventa a favor de CO.VI.AP padrón N°. 38.354"

RESULTANDO: I) Que con fecha 28 de junio de 2021, la Cooperativa de Viviendas Asistentes Personales (CO.VI.AP), solicita terreno para la construcción de viviendas, en el marco del Programa de la Dirección Nacional de Viviendas, con recursos administrados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, lo que posibilitará que las familias que la componen, puedan acceder a una solución habitacional acorde a sus necesidades.

II) Que con fecha 6 de setiembre de 2021, la Intendencia otorgó en comodato precario, a dicha Cooperativa el padrón N°. 38.354, fracción N°. 75 de la manzana "A" del padrón anterior N°. 37.091 del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Lanza de junio de 2021 inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el N°. 13.399, el 08 de julio de 2021, compuesto de un área de 4.837 metros cuadrados 23 centímetros cuadrados, con destino construcción de viviendas.

III) Que la Junta Departamental de Salto por Decreto N°. 7.497/2023 de marzo de 2023, autorizó a la Intendencia de Salto, la enajenación por título compraventa y modo tradición, el padrón N°. 38.354, una vez concedido el crédito por la A.N.V. pactándose un precio equivalente al 4% (cuatro por ciento) del monto del crédito, no pudiendo ser inferior al valor real del inmueble de referencia.

IV) Que los representantes de la Cooperativa ahora manifiestan que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, establece como requisito que el precio debe consignar la moneda y el monto, surgiendo además esto de informe del Ministerio.

V) Que surge nota aclaratoria de la Cooperativa, respecto al precio correspondiente al valor del terreno.

CONSIDERANDO: I) Que la Intendencia de Salto en cumplimiento de su política de vivienda estima oportuno brindar el apoyo necesario para que las familias puedan concretar su proyecto.

II) Que en ese sentido, la Intendencia de Salto entiende que corresponde cumplir con los requerimientos de la A.N.V. a los efectos de que se pueda levantar la observación, para posibilitar el sueño de los integrantes de la Cooperativa de Acceder a la vivienda.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



III) Que en consecuencia la Junta Departamental de Salto modificará el artículo 1º. del DECRETO N°. 7.497/2023.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 37 inc. 2 de la Ley 9.515 y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º. del Decreto 7.497/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Autorízase a la Intendencia de Salto, para enajenar por título compraventa y modo tradición, el padrón N°. 38.354, referido en el numeral II) del Resultado del presente Decreto, a favor la Cooperativa de Viviendas Asistentes Personales (CO.VI.AP), una vez concedido el crédito, pactándose por el valor del inmueble el precio de U.R. 2.378 (unidades reajustables dos mil trescientos setenta y ocho).

Art 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE COMISIONES "BRIG. GRAL. MANUEL ORIBE" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Sr. Edil AUGUSTO BONET
Secretario Ad-Hoc




Sra. PAULINA GÉRMINO
Edila

Sra. PATRICIA GARCÍA
Edila



Sra. Edila MAYRA MOREIRA
Presidenta



Sr. CARLOS DE SOUZA
Edil